



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00207

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo demandante recorrió en tiempo las excepciones formuladas por el demandado.

Ahora bien, como quiera que concurren los presupuestos del artículo 392 del C. G. del P, se señala **la hora de las 3:30 p.m. del día 18 del mes de enero del año 2023** con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata dicho canon la cual se realizará haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft TEAMS.

Téngase en cuenta que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

En dicha oportunidad se cita a las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados a esta audiencia (*art. 372 y 373 ejúsdem*).

A voces de lo previsto en el inciso 1º del precitado canon normativo, el Despacho, decreta las siguientes pruebas:

I. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en el acápite de «PRUEBAS» del folio 4 de la demanda, y el folio 6 del archivo #47.

**II. SOLICITADAS POR EL DEMANDADO JORGE CABRERA
ESTRADA**

No formuló oposición.

III. SOLICITADAS POR LA DEMANDADA ISABEL CRISTINA ESTRADA PELUFO

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las indicadas en los folios 4 y 5 de la contestación de la demanda (*archivo #27*).

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta respecto del demandante.

Se advierte que la invitación respectiva será remitida oportunamente a los correos electrónicos informados por las partes y los abogados que reposan en el expediente. **Líbrese comunicaciones en tal sentido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez

¹Decisión anotada en el estado N° 145 del 02 de noviembre de 2022

Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69813f0a2100449af87a04243edcaa13e0235f549f2cb0dd13b804bef7f7264a**

Documento generado en 01/11/2022 02:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>